

MENDOZA, 5 de junio de 2026

VISTO:

El expediente electrónico N° 33169/25 caratulado: "CM Conv. Concurso JTP (SE) interino, Ord. N° 1/20 CD, "Canto", Lic. Música Popular Canto y C. Preparatorio".

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Acta de Cierre de inscripción de fs. 54, figuran como inscriptos los siguientes postulantes: GARCÍA CERVERA, Natalia María, JOFRE, Santiago Nahuel, CHOQUE ARÉVALO, Johana Elisa, MARENGO, Alejandra Susana y FERNÁNDEZ CORVALÁN, María Vanina.

Que iniciada la etapa de la sustanciación del concurso, la Comisión Asesora designada para entender en dicho concurso se expidió mediante **Acta Final** contenida a fs. 71/80, estableciendo el siguiente Orden de Méritos: **1°**- MARENGO, Alejandra Susana (65 puntos), **2°**) GARCÍA CERVERA, Natalia (63 puntos, **3°**) CHOQUE ARÉVALO, Johana Elisa (50 puntos), **4°**) JOFRE, Santiago Nahuel (49 puntos). Por otra parte, dicha Comisión realizó la siguiente aclaración: en el caso de la postulante María Vanina FERNÁNDEZ CORVALÁN se constató que la misma no cumplía con las condiciones formales requeridas en el concurso (*no presenta título de grado*), por lo tanto, fue desistida de toda instancia de evaluación del presente concurso.

Que, precluida la instancia anterior y notificada el Acta Final, la postulante Natalia GARCÍA CERVERA en fs. 89/256, presenta recurso de impugnación a la decisión del jurado argumentando principalmente arbitrariedad en la ponderación de sus antecedentes, clase pública y coloquio, todo en contradicción con las disposiciones normativas Ord. N° 19/13 C.S. (Plan de Estudios del Ciclo Introductorio de Estudios Musicales Universitarios), Ord. N° 128/03 C.S., (Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura Música Popular) y en los objetivos y saberes mínimos correspondientes al Ciclo Preparatorio especificados en la Ord. N° 2/2002 C.D.

Que en lo que respecta a dicha presentación, la recurrente realiza una extensiva fundamentación de sus **antecedes** tanto en su perfil docente como profesional, también realiza oposición a la **clase pública** por cuanto valoración efectuada no da cuenta de manera adecuada de los criterios pedagógicos, técnicos y normativos que fundamentan la propuesta docente presentada y desarrollada, y resulta arbitraria frente a la ponderación de los desempeños de otros postulantes; y instancia **Coloquial**, advierte interpretaciones que no se corresponden con lo efectivamente expresado por la docente en dicha instancia de evaluación.

Que, por lo antes expuesto y en el marco de control de legalidad correspondiente, toma intervención la Asesoría Letrada de esta Facultad, solicitando al efecto ampliación de dictamen a la Comisión Asesora sobre los puntos recurridos por la mencionada postulante.

Resol. N° 113


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

2.-

Que a fs. 269/276, la Comisión Asesora realiza la ampliación solicitada y en el marco de sus facultades responde detalladamente cada unas de las observaciones planteadas por la recurrente, acompaña al efecto grilla de puntación y justificación de los puntos relacionados con la trayectoria y antecedentes de la citada docente; también realizan aportes críticos/ constructivos respecto al tema desarrollado en la clase publica y en su aspecto coloquial, se respondió a la diferencia observada entre los objetivos consignados en la planificación y la práctica efectivamente desarrollada en el aula.

Que en consecuencia de todo lo actuado, la Dirección de Personal informa que la Prof. Alejandra Susana MARENGO, registra en esta dependencia las siguientes funciones: **Ayudante de Primera con Dedicación Simple, interina**, para cumplir funciones en los espacios curriculares "Iniciación a Canto" y "Canto I a IV" del Ciclo Preparatorio, y en "Canto A, B y Canto I a IV" de la carrera Licenciatura en Música Popular; también registra **8 horas de nivel secundario**, en condición interina, en otra dependencia de esta Universidad. Asimismo, aclara que, en caso de acceder a la presente designación, deberá limitarse por trámite separado el cargo de Ayudante de Primera (S), interino, por tratarse de funciones en los mismos espacios curriculares, situación que configura incompatibilidad laboral.

Lo aconsejado por la Comisión de Concursos y lo acordado en Sesión Plenaria del día 19 de mayo de 2026.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 inciso 4) del Estatuto Universitario,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar lo actuado por la Comisión Asesora convocada mediante resolución N° 278/26-CD, para proveer con carácter interino, UN (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva, para cumplir funciones en los espacios curriculares "**Canto A y B- CIEMU**", "**Canto I a IV**" de la Licenciatura en Música Popular (Canto) e "**Iniciación a Canto y Canto I a IV**" del Ciclo Preparatorio, que se dictan en las Carreras Musicales de esta Facultad; estableciendo el siguiente Orden de Méritos: **1º- MARENGO, Alejandra Susana (65 puntos), 2º) GARCÍA CERVERA, Natalia (63 puntos, 3º) CHOQUE ARÉVALO, Johana Elisa (50 puntos), 4º) JOFRÉ, Santiago Nahuel (49 puntos).**

ARTÍCULO 2º.- Designar al siguiente Personal Docente Universitario:

1. Datos Personales del Docente designado	
Apellido y Nombres	MARENGO, Alejandra Susana
Documento Único	21863956
CUIL o CUIT	27-21863956-4
Legajo N°	28329

Resol. N° 113


 L.C. MARIANA SANTOS
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


 DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
 DECANA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

El cargo de la presente designación responde al siguiente detalle:

2. Descripción del Cargo:	
Denominación del Cargo	Jefe de Trabajos Prácticos
Dedicación	Semiexclusiva
Condición	Interino

3. Término de la designación	
Desde	UNO (1) de junio de 2026
Hasta	TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2026

4. Denominación de la Unidad Académica	
Facultad	Artes y Diseño
Subdependencia	Carreras Musicales

5. Espacio/s Curriculares	
1)	"Canto A y B- CIEMU" (Licenciatura en Música Popular-Canto)
2)	"Canto I a IV" (Licenciatura en Música Popular-Canto)
3)	"Iniciación a Canto y Canto I a IV" (Ciclo Preparatorio)

ARTÍCULO 3º.- Los espacios curriculares mencionado en el artículo 2º pertenece a:

	Códigos	Descripción
Disciplina	6	Humanidades
Subdisciplina	4 8	Música
Especialidad	9 9	"Canto A y B- CIEMU"- "Canto I a IV"- "Iniciación a Canto y Canto I a IV"

ARTÍCULO 4º.- Los espacios curriculares mencionados en el artículo 2º forma parte del Plan de Estudio del *Título* que a continuación se detalla:

Código de Títulos	Descripción de la Carrera	Participación Porcentual
6293	Licenciatura en Música Popular	100%
Porcentaje total		100%

ARTÍCULO 5º.- Imputar el presente gasto en personal a la asignación de recursos financieros de la siguiente *Categoría Programática*

Dependencia o Apartado	Sub-Dependencia	Fuente de Financiamiento	Programa	Subprograma	Proyecto	Actividad	Obra	Finalidad	Función	Participación Porcentual
10	00	11	37	03	00	01	00	3	4	100%
Total de la distribución programática										100%

ARTÍCULO 6º.- Imputar el gasto que demande la presente designación según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos que a continuación se detalla:

Clasificación	Código	Descripción
Finalidad	3	Servicios Sociales
Función	4	Educación y Cultura
Jurisdicción	70	Ministerio de Cultura y Educación
Cód. Presup. Univ.	811	Universidad Nacional de Cuyo
Apartado	10	Facultad de Artes y Diseño
Inciso	1	Gastos en Personal
Partida Principal	12	Personal Temporario
Partida Parcial	121	Retribución que hace al cargo
Escalafón	808	Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Semiexclusiva

Resol. N° 113


 LIC. MARIANA SANTOS
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


 DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
 DECANA
 FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

4.-

ARTÍCULO 7°.- De acuerdo con lo informado por la Dirección de Personal de esta Unidad Académica no surge situación de incompatibilidad para acceder al cargo en el que se lo designa.

ARTÍCULO 8°.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº 113


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO